CIUDAD UNIVERSITARIA
SAN LORENZO - PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

CONTRATO 01/2012

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay a los 11 días del mes de marzo del año dos mil doce, entre la **Facultad Politécnica**, en adelante **FP-UNA,** representada en este acto por el señor Decano **MS. Abel Bernal Castillo**, con domicilio en el Campus, San Lorenzo, por una parte y por la otra la empresa EDITORIAL EL PAIS S.A CLASIFICADOS MULTIMEDIOS con RUC. N° 80004242-5 en adelante **LA CONTRATADA** representada en este acto por el/a señor/ Miguel Ángel Riera, con Cédula de Identidad N° 790.489 y la Sra. Miriam Moran, con Cédula de Identidad N° 646.158 como Representantes legales, domiciliado en Benjamin Constant 658 de la ciudad de Asunción , celebran el presente contrato en virtud de la Resolución del Decanato N° 143/2012 que aprueba el informe del comité de Evaluación constituido por Resolución N° 110/2012 de conformidad con las leyes administrativas vigentes y que se regirá por las siguientes cláusulas.----------

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO

La FP- UNA contrata a la Empresa Editorial El País S.A – Clasificados Multimedios para la Locación de Stands para el "I Expo Empleos 2012 "que fue adjudicada por Contratación Directa por excepción.----------

CLAUSULA TERCERA MODALIDAD DE PAGO

La FP- UNA, se compromete a abonar a LA CONTRATADA por los servicios realizados de Locación de Stands, la suma de Gs. 5.500.000 (Guaraníes: Cinco millones quinientos mil). El rubro a ser imputado será el 250- Alquileres y Derechos que corresponden al Tipo de Presupuesto 2.----------

CLAUSULA CUARTA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Se exigirá a LA CONTRATADA una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por medio de una Declaración jurada del cinco (5%) sobre el monto total del contrato según lo establece la Ley 2051/03 en su art. 39.----------

CLAUSULA QUINTA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA CONTRATADA

Queda convenido que el no cumplimiento del objeto del presente contrato por LA CONTRATADA dentro de las condiciones prevista en este contrato dará lugar a una quita del 3 % del precio total mensual establecido en la cláusula Primera.----------

CLAUSULA SEXTA - RESCISIÓN DEL CONTRATO.

La falta de cumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que contraen por el presente contrato, facultará a la otra parte a dar por rescindido el contrato, sin necesidad de interpelación judicial, previa intimación fehaciente de dar cumplimiento en el término de 5 días, transcurrido los cuales la rescisión quedará definitivamente operada mediante comunicación fehaciente de la parte perjudicada, dejándose aclarado que la rescisión a favor de la CONTRATANTE se operará únicamente en caso de falta de pago por parte del comprador.----------

En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATADA de la provisión en las condiciones y forma pactada, debidamente reclamado y no subsanado el hecho en forma inmediata, LA FP-UNA podrá rescindir este contrato y demandar daños y perjuicios.----------

CLAUSULA SEPTIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Ambas partes señalan domicilio indicado en el encabezamiento del presente contrato, para recibir todo aviso correspondiente, notificación o delegación judicial o notarial; aceptando como plenamente válido cuando allí se entregue o se les haga, salvo que para el efecto señalase por escrito nuevo domicilio con acuse de recibo. El servicio convenido será brindado en la dirección de la CONTRATADA, cualquier modificación debe ser comunicada por escrito a la FP-UNA.----------

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tiene vigencia de 60 días a partir de la firma del mismo. Vencido el plazo se produce a revocación automática sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, ni necesidad de comunicación verbal o escrita, no conlleva ningún compromiso de renovación o prorroga.----------

CLAUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN

Ante cualquier cuestión de controversia que surgiere por la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se estará a lo previsto por el Código Civil. Los domicilios fijados por las partes en el encabezamiento del presente contrato, subsistirán para todos los efectos legales, hasta tanto medie comunicación escrita. Las partes se someten libre y voluntariamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, las partes firman el presente contrato en tres ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto.

Editorial El Pais S.A
LA CONTRATADA

MS. ABEL BERNAL CASTILLO
Decano